



RADICADO No.: EE-20260527-0110-000012299

Barrancabermeja, 27 mayo 2026.

Señora
Jessica Paola Jaimes Aponte
FONDO DE COBERTURAS CREDITICIAS
Cartera28@coberturascrediticias.com

Asunto: Respuesta a petición presentada mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Dirección de Talento Humano se permite brindar respuesta a la petición radicada por esa entidad, mediante la cual solicita información relacionada con el señor BARRIOS RODRÍGUEZ ALEXANDER JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.188.766, específicamente respecto de: (i) vinculación laboral, (ii) asignación salarial y (iii) canales de contacto tales como número celular y correo electrónico.

Al respecto, esta Dirección informa que no es procedente suministrar la información requerida, en razón a que la misma corresponde a datos personales de carácter semiprivado y privado, cuya circulación y divulgación se encuentra sometida a las reglas y principios constitucionales y legales que regulan el derecho fundamental al habeas data y a la protección de datos personales.

En efecto, el artículo 15 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas repose en bases de datos o archivos, así como el deber de las entidades públicas y privadas de respetar la intimidad personal y familiar.

De igual manera, la Ley 1581 de 2012 establece que el tratamiento y suministro de datos personales requiere autorización previa, expresa e informada del titular, salvo las excepciones previstas en la ley. Asimismo, consagra los principios de finalidad, circulación restringida, necesidad y confidencialidad, los cuales impiden divulgar información personal a terceros particulares sin habilitación legal o consentimiento del titular.

La información referente a asignación salarial, números de contacto y correos electrónicos personales constituye información de carácter semiprivado o privado, por cuanto hace parte de la esfera laboral, económica y personal del titular, razón por la cual no puede ser suministrada a particulares sin autorización expresa del trabajador o sin orden emanada de autoridad competente.

En este sentido, la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia T-729 de 2002, precisó que los datos semiprivados son aquellos que presentan un grado mínimo de limitación para su acceso y divulgación, razón por la cual únicamente pueden ser obtenidos o suministrados por orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones, o en desarrollo de los principios que rigen la administración y tratamiento de datos personales.

Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública exceptúa del acceso público aquella información que contenga datos personales protegidos constitucional y legalmente.

Por lo anterior, esta Dirección carece de competencia legal para suministrar la información solicitada, en ausencia de autorización expresa del titular o de orden judicial o administrativa emanada de autoridad competente que disponga su entrega.

En los anteriores términos se brinda respuesta de fondo a su solicitud, conforme a lo previsto en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.



Atentamente,

**JHON MAURICIO NARVAEZ
RODRIGUEZ
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**

Aprobado el: 27/mayo/2026 03:06:15 p. m.
Hash: zY6o1P/UsxK6OsGHsko6wE6PTGqd8Fq3P+1eJrpDd5c=
IP: 10.7.180.95

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Gisselle paola Galeano moreno	gisselle.galeanom [27/mayo/2026 12:22:34 p. m.]
Revisó	Luz Elena Palma Egea	luz.palma [27/mayo/2026 02:51:52 p. m.]
Aprobó	Jhon Mauricio Narvaez Rodriguez	jhon.narvaez [27/mayo/2026 03:06:15 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20260514-0110-000020175